



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-18-0442 DE AGOSTO 03 DE 2018
 Por la cual se aprueba la subdivisión de un lote

El Curador Urbano No. 2 de Ibagué,
 En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003,
 el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2218 de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO

Que el señor **DANIEL ANDRÉS HOWER MORALES** identificado con C.C. 93'404.708 de Ibagué, radicó bajo el **No. 73-001-2-18-0392 de junio 21 de 2018**, solicitud de licencia para efectuar la subdivisión de un predio en la modalidad de Subdivisión Urbana con un área de **612.00 m²**, en dos (2) lotes; del predio ubicado en la **Carrera 17 No. 64 – 18 (Lote 1), Carrera 17 No. 64 – 26 (Lote 2) del Barrio Ambalá** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-111105** y **Ficha Catastral No. 01-08-0617-0002-000**.

Que el solicitante presento CERTIFICACIÓN DE NOMENCLATURA de la Secretaría de Planeación Municipal – Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial mediante **Oficio No. 1011-2017-50144 del 05 de julio de 2017**, de acuerdo con la **Resolución No. 0044 del 20 de noviembre de 2003**, modificada por la **Resolución No. 0102 del 09 de julio de 2007** mediante las cuales se aprobó y modificó la nomenclatura vial de la ciudad de Ibagué, al predio le corresponde la siguiente nomenclatura: **Lote 01 - Carrera 17 No. 64 – 18, Lote 02 - Carrera 17 No. 64 – 26**.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales y al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué (Decreto Municipal 1000 – 0823 de 2014) y a la Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones (Acuerdo Municipal 009 de 2002), en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese al señor **DANIEL ANDRÉS HOWER MORALES** identificado con C.C. 93'404.708 de Ibagué, la subdivisión de un predio en la modalidad de **SUBDIVISIÓN URBANA** con un área de **612.00 m²**, en dos (2) lotes; del predio ubicado en la **Carrera 17 No. 64 – 18 (Lote 1), Carrera 17 No. 64 – 26 (Lote 2) del Barrio Ambalá** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-111105** y **Ficha Catastral No. 01-08-0617-0002-000**, de acuerdo con los planos del proyecto preparado por el Arquitecto **EFRAIN OSORIO AREVALO** identificado con C.C. 14.237.954, Matrícula Profesional No. 25700-23351, quedando así:

GLOBO INICIAL 0Ha. 612 M2	
CUADRO DE AREAS	
LOTE	AREA
1	256.44 M2
2	355.56 M2

Parágrafo 1.- La presente licencia no implica reconocimiento de las construcciones existentes, para lo cual deberá tramitar la licencia respectiva. **Parágrafo 2.-** Los Planos Arquitectónicos con las correcciones en rojo efectuadas por el Curador Urbano, hace parte integral del presente Acto Administrativo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-18-0442 DE AGOSTO 03 DE 2018
Por la cual se aprueba la subdivisión de un lote

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente licencia tendrá una **vigencia improrrogable de seis (6) meses**.

Artículo 3.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9ª de 1989 y en la Ley 1801 de 2016.

Artículo 4.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 5.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaria de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y notificación correspondiente.

Artículo 6.- Para contabilizar los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo que establece la Ley, el titular deberá publicar, a su costa, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Ibagué, o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito (Art. 65, Ley 9ª de 1989), la parte resolutive de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de agosto de 2018.



GREISMAN FUENTES SILVA
Curador Urbano No. 2 de Ibagué

En la fecha 14 AGO 2018 se notifica personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita.

El Notificado,


DANIEL ANDRÉS HOWER MORALES
C.C. 93'404.708 de Ibagué

La Notificadora,


GIMENA TAMAYO GIRALDO
C.C. 38'141.048 de Ibagué

Proyectó: Diana G.



GREISMAN CIFUENTES SILVA

Ingeniero Civil

Curador Urbano No. 2 de Ibagué

CERTIFICACIÓN

Cod. F-CU2-LU-25

V - 03

Pag. 1 • / 1 •

Certificado No.0913

Radicación No. 73-001-2-18-0392

Fecha (dd-mm-aa): 21-06-18

Resolución No. 73-001-2-18-0442

Fecha (dd-mm-aa): 03-08-18

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No. 2 DE IBAGUÉ

I.C. GREISMAN CIFUENTES SILVA

CERTIFICA:

Que el día veintinueve (29) de agosto de 2018, transcurridos los (10) días hábiles, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28 y 29 de agosto de 2018, contados a partir del día catorce (14) de agosto de 2018, fecha en la cual se publicó y se notificó de la **Resolución No. 73-001-2-18-0442 de agosto 03 de 2018**, vencieron los términos para que los terceros y los interesados interpusieran los recursos de Ley a que tienen derecho, por consiguiente este acto administrativo se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Dado en Ibagué, a los tres (03) día del mes de septiembre de 2018, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

GREISMAN CIFUENTES SILVA
Curador Urbano No. 2

c.c. Archivo - Expediente Res. 73-001-2-18-0442 del 03-08-18

Proyectó: Gimena T.

04 SEP 2018

93.404708